COMUNIDAD INDÍGENA EPERARA SIAPIDARA DE BOGOTÁ (CIESB)

El suscrito gobernador del cabildo del pueblo Eperara Siapidara de Bogotá en usos de sus facultades legales emanadas por la asamblea y en uso del derecho propio, ley de origen, ley 89 de 1890, convenio 69 de la OIT, auto 004, ley 21 de 199, declaración de las naciones unidad sobre los derechos de los pueblos indígenas 2007, sentencias t-025 de 2004, sentencia c-713 de 2008, ley 1448 de 2011, sentencia t-001 de 2012, constitución política de Colombia de 1991 decreto 1953 art 7 y 8, reconocimientos internacionales, OIT de 1959, ONU de 1990, OEA de 2017, decreto 612 distrital de 2015 los cuales protege la diversidad étnica y cultural para la pervivencia cultural física y espiritual de los pueblos originarios ley 89 de 1890.



AVAL

En mi calidad de Gobernador del Cabildo Eperara Siapidara, me permito presentar de manera formal el aval de la señora Myriam Timarán Tisoy, identificada con cédula de ciudadanía número 27.470.450, expedida en Santiago, Putumayo.

La mencionada ha sido designada para desempeñar el rol de profesional en el marco del proyecto de educación que será ejecutado por el Cabildo Inga de Bogotá.

El presente aval tiene pleno respaldo de la autoridad como constancia de nuestra conformidad con su participación en dicho proyecto.

Para efectos legales y administrativos, se firma en la ciudad de Bogotá a los ocho (8) días del mes de agosto del año 2025.

Rene Pizare Málaga
No C, C 1.033.713.160
Gobernador Eperara Siapidara
Celular: 3102457693